

Resolución Jefatural

Nº 657 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

2 2 MAY0 2019

VISTOS:

El Informe N° 521-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 249-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 312-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 7262-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario" – Convocatoria 2017, en cuyo acápite V. Presupuesto Estimado de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, se señala el presupuesto para el desarrollo del programa de estudios de maestría, entre otros, por el concepto de manutención (S/ 2000.00) y materiales (S/ 500.00), periodo mensual y semestral, respectivamente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de julio de 2017, aprobó las Bases de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", en cuyo artículo 6, literales c) y d), se señala, entre otros, los beneficios de la Beca Docente Universitario, son los siguientes: "c) Manutención: Subvención por alimentación, alojamiento y servicios (movilidad local, electricidad, agua, gas) durante su estadía en un lugar diferente al de su residencia habitual y que requiera de un cambio significativo de vivienda durante este tiempo; y d) Materiales: Se le otorga por la compra de útiles, copias y otros, durante el tiempo de estudios";



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de abril de 2018, se aprobó para el Año Fiscal 2018, el monto de la subvención por concepto de materiales a favor de los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, según el siguiente detalle: S/ 500.00 (Semestre 2018-II);

Que, con el Informe Nº 521-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Efraín Castillo Quintero, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, alojamiento y servicios) correspondiente al mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y los costos directos (materiales) de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, por el importe de S/ 13 366.67 (Trece mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° S-00057623, la conformidad de pago de subvención N° 30707 y conformidad de pago de beneficios N° 881, de fecha 27 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, respectivamente;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es: "(...) la emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 136-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE que aprueba la reprogramación de fecha de inicio y fin de estudios de la maestría, la cual fue emitida el 07 de febrero de 2019", según se explica;

Que, en el Informe N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 13 366.67 (Trece mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles), a favor del becario Efraín Castillo Quintero, por concepto de costos indirectos (alimentación, alojamiento y servicios) correspondiente al mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y por concepto de costos directos (materiales) de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 30707 y 881 de fecha 27 de marzo y 01 de abril de 2019, respectivamente, emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 249-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 13 366.67 (Trece mil trescientos sesenta y seis con 67/100), a favor del becario Efraín Castillo Quintero de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, por concepto de Costos Indirectos de manutención (alimentación, alojamiento y servicios) correspondiente al mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y por concepto de costos directos (materiales), de acuerdo a las Resoluciones Directorales Éjecutiva N°s 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 923-2017-MINEDU/VMGI-







PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de



Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

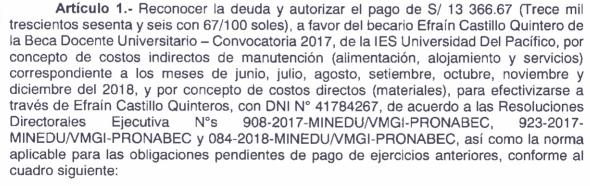
Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago S/ 13 366.67 (Trece mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles), a favor del becario Efraín Castillo Quintero de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y por concepto de costos directos (materiales), para efectivizarse a través de Efraín Castillo Quintero, con DNI N° 41784267, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutiva N°s 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

(VB my







N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTOS	MONTOS
1	41784267	CASTILLO QUINTERO, EFRAÎN	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	Costo Indirectos	12 866.67
				Costos Directos	500.00
Monto total: (Trece mil trescientos sesenta y seis con 67/100 soles)					S/ 13 366.67

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

EDITH GRADIELA VILLALOBOS CORAL rectora de Sistema Administrativo III la Oficina De Administración y Finanzas

Registrese, comuniquese y cúmplase



